

2019, de la División de Planeamiento de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, emite opinión favorable el cual concluye que, el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Vecinal (CV) cambie a la Zonificación de Comercio Zonal (CZ), ubicado en el lote 11 (frente a la Av. Santo Domingo S/N), distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, con un área de 14,200.00 m<sup>2</sup>, de propiedad de la Asociación de Comerciantes Mega Santo Domingo, resulta Favorable, en tanto, es viable consolidar a la Av. Santo Domingo, como eje cercano a la vía expresa de articulación Lima- Canta, que permitiría complementar el desarrollo de actividades comerciales y de servicios, teniendo la posibilidad de incentivar proyectos inmobiliarios para uso residencial, debiendo considerarse los módulos viales requeridos para el uso comercial, lo que deberá ser exigido en la habilitación urbana del predio, conforme lo establece la Ordenanza N° 1105-MML.

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 087-2019-MML-CMDUVN, de fecha 14 de agosto de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

#### QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE CARABAYLLO APROBADO POR ORDENANZA N° 1105-MML

**Artículo 1.-** Aprobar la Modificación del Plano de Zonificación del distrito de Carabaylo, aprobado mediante Ordenanza N° 1105-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2006, de Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Vecinal (CV) a Comercio Zonal (CZ), para el inmueble de 14,200.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote 11 (frente a la Av. Santo Domingo S/N), distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, solicitado por la Asociación de Comerciantes Mega Santo Domingo; conforme al anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de Carabaylo, la modificación aprobada en el artículo primero de la presente Ordenanza, así como comunicar al propietario del predio y a la Municipalidad Distrital, lo indicado en citado Artículo.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo publique la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como el Anexo N° 01 en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)) y del Instituto Metropolitano de Planificación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1854762-1

#### Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de Los Olivos aprobado por Ordenanza N° 1015

#### ORDENANZA N° 2232

Lima, 06 de febrero de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 1862, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 2086, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de Abril de 2018, se regula el Cambio de Zonificación de Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911;

Que, con Ordenanza N° 1015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo del 2007, que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del Distrito del Rimac que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana;

Que, con Expediente N° 253365-2018, de fecha 24 de agosto de 2018, el señor Daniel Nicanor Moran Tiburcio, presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado Chillón, solicita Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Medida (RDM) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 760.50 m<sup>2</sup>, ubicado el Asentamiento Humano Municipal Chillón, Mz 83, Lote 1, en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, al amparo de lo establecido en la Ordenanza N° 2086, norma que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 834-2018-MML-GDU-SPHU de 24 de setiembre del 2018, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que en uso de sus competencias aplique la consulta vecinal y emita la opinión técnica correspondiente, dentro del plazo de 30 días, vencido dicho plazo, sin haber obtenido respuesta, se entiende como opinión favorable; en virtud a lo establecido en el artículo 9.4° de la Ordenanza N° 2086;

Que, a solicitud de los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de este corporativo, mediante Oficio N° 648-2019-MML-GDU-SPHU con fecha de recepción 02 de mayo de 2019, se comunica a la Municipalidad Distrital, el Cambio de Zonificación del predio materia de trámite y que en uso de sus competencias emita opinión técnica correspondiente si considera manifestar, indicando que, durante los siguientes 15 días el expediente continuaría con el procedimiento ante la Comisión de Desarrollo Urbano de Vivienda y Nomenclatura. Dicho oficio no tuvo respuesta de la municipalidad distrital;

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación, con Oficio N° 0135-19-MML-IMP-DE del 23 de Enero del 2019, emitido por el Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, remite el Informe complementario CEZ N° 001-2019-MML-IMP-DE/DGPT de fecha 10 de enero de 2019, mediante el cual emite opinión favorable al cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), indicando que en el sector donde se ubica el predio de la solicitud forma parte de un área destinada a equipamientos urbanos, muchos de los cuales ya se encuentran edificados y en funcionamiento. El entorno inmediato al predio, a pesar de tener calificación residencial, es notoria la localización establecimientos comerciales como bodegas, restaurantes, bazares y otros, ubicados como resultado de localización del mercado de abastos en el predio del recurso, el cual viene funcionando más de 30 años. El cambio de zonificación solicitado no generaría impactos negativos al entorno inmediato, toda vez que tiene 30 años de funcionamiento de manera irregular y se localiza en una zona donde se concentran varios equipamientos urbanos del sector. Permitiría el mejoramiento y

consolidación de edificación existente permitiendo el ordenamiento del entorno y el comercio ambulatorio existente. En tal sentido se considera pertinente el cambio solicitado;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Informe N° 305-2019-MML-GDU-SPHU-DP de fecha 09 de agosto de 2019, de la División de Planeamiento de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, emite opinión favorable el cual concluye que, el Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), ubicado en el Asentamiento Humano Municipal Chillón, Mz. 83, Lote 1, en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, con un área de 760.50 m<sup>2</sup>, de propiedad de la Asociación de Comerciantes del Mercado Chillón, resulta Favorable, en tanto la zonificación propuesta a Comercio Vecinal (CV) se ajusta a las actividades comerciales que se desarrollan actualmente en el Mercado, lo que permitiría consolidar el desarrollo económico en el sector a escala local y acorde con el entorno inmediato, contribuyendo al correcto funcionamiento urbano de la zona. El cambio de zonificación propuesto permitirá el mejoramiento de los estándares de calidad lo cual es consecuente con la visión de desarrollo del distrito de Los Olivos. Finalmente, la propuesta de comercio vecinal no generará impactos negativos toda vez que se encuentre en una zona donde se concentran varios equipamientos, brindando servicios a la población residente a distancias cortas y caminables, reduciendo la congestión vehicular;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 094-2019-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitan de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

#### QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS APROBADO POR ORDENANZA N° 1015

**Artículo 1.-** Aprobar la Modificación del Plano de Zonificación del distrito de Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N° 1015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2007, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), para el inmueble de 760.50 m<sup>2</sup>, ubicado en el Asentamiento Humano Municipal Chillón, Mz 83, Lote 1, en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, solicitado por la Asociación de Comerciantes del Mercado Chillón; conforme al anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2.-** Encargar al Instituto Metropolitan de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de Los Olivos, la modificación aprobada en el artículo 1 de la presente Ordenanza,

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General de Concejo, cumpla con comunicar al propietario del predio y a la Municipalidad Distrital, lo indicado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y su Anexo en la Página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1854761-1

### Ordenanza que aprueba la desafectación de uso de suelo en el distrito de Ate

#### ORDENANZA N° 2233

Lima, 6 de febrero de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitan de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Ordenanza N° 296 del 23 de diciembre del 2000, se regula el régimen de constitución y administración de los bienes de uso público en la provincia de Lima, previstos en el Plan de Desarrollo Metropolitan de Lima, las normas urbanísticas y los planes de los servicios públicos en las distintas zonas del Área Metropolitana; y, en cuyo Artículo 28.- Causales de Desafectación, dispone que los bienes de uso público pueden ser desafectados por las siguientes causales:

- Como consecuencia de un cambio en la regulación de los mismos, mediante Ley,
- Por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes; y,
- Como consecuencia de que en los Planes Urbanos o Estudios Urbanos Especiales se aprueben, mediante Ordenanza del Concejo Metropolitan de Lima, proyectos de Reestructuración o de Adecuación Urbana o de Renovación Urbana que impliquen modificaciones en la estructura urbana existente;

Que, asimismo, el artículo 29 de la Ordenanza N° 296 modificada por la Ordenanza N° 786 de fecha 20 de junio de 2005 establece las formalidades de las Desafectaciones, que en todos los casos, inclusive los bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, se aprueban mediante Ordenanza expedida por el Concejo Metropolitan de Lima, con los dictámenes favorables de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y de Asuntos Legales del Concejo Metropolitan de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y previa opinión de la Municipalidad Distrital donde se ubique el bien, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de recibido el requerimiento, y, en su caso, de la absolución y atención de las observaciones planteadas directamente por los vecinos que se consideren afectados. De no recibir la opinión en el término establecido, se considerará el mismo como favorable para la continuación del trámite;

Que, se tiene para análisis el Expediente N° 111022-2019 mediante el cual la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Purísima Concepción de María, debidamente representada por su Superiora General, Hna. Karin Yelena Aramburu Gonzales, identificada con DNI N° 09311102, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 02021942 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP (en adelante, la peticionante), solicita la